



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
EJECUTADO	Robert Alveiro Zapata Atehortua
RADICADO	05001 41 05 004 2019 00837 00
INSTANCIA	Única

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia, por auto del 23 de septiembre de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **MODIFICA, ACTUALIZA Y APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P., así:

SALDO DE CAPITAL	\$ 5.546.554,00
SALDO DE INTERESES (hasta 21/06/2019) ¹	\$ 3.502.900,00
SALDO DE INTERESES (desde 19/09/2019 a 28/03/2023) ²	\$ 5.130.365,54
COSTAS ³	\$900.000,00
TOTAL, CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$15.079.819,54

Finalmente, se observa que en respuesta al oficio No. 0455 del 2 de marzo de 2020 que informa sobre la medida cautelar decretada por auto de la misma fecha, BANCOLOMBIA dio respuesta el 11 de agosto de 2020⁴ sin que se evidencie una observación clara sobre la efectivización del embargo. Por lo que en aras de dar celeridad al proceso y obtener el pago de la obligación, conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se ordena oficiar nuevamente por

¹ Conforme al auto que libra mandamiento de pago a folio 25 del PDF 03ExpedienteFisico201900837.

² Ibídem.

³ Conforme al auto que liquida costas del PDF 19AutoTrasladoLiquidaciónCrédito.

⁴ Obrante a folio 40 del PDF 03ExpedienteFisico201900837.

secretaría a BANCOLOMBIA, para que informe acerca de la orden de embargo antes referida.

Concédasele el término de diez (10) días para responder al requerimiento, so pena de tomar las medidas correccionales con que cuenta el poder judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 052, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1f2e8b7f24a1ed2919d1b3c1561e4f7f44bb0453379b4b992ac13bc6b46278**

Documento generado en 27/03/2023 08:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>